

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	648
Radicado:	760013110012-2022-00480-00
Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante:	FERNANDO HORMAZA RAMOS
Demandado:	MARTHA CECILIA PEDRAZA MORENO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACION SIN CONSIDERACIÓN Y REQUIERE

La apoderada judicial de la parte actora presenta las notificaciones enviadas a la parte demandada.

Revisadas dichas notificaciones se evidencia que la notificación personal remitida de manera física, no contiene la citación los términos dispuestos en el art. 291 del CGP, además de no estar debidamente cotejada y sin poder visualizarse si esta fue entregada a la dirección de la demandada que fue informada en la demanda.

1

Por otro lado, dentro de la notificación remitida vía correo electrónico no se informan los términos señalados en el art. 8 de la Ley 2213, ni fue aportado el acuse de recibido, el cual no puede ser reflejado en un chat de la plataforma WhatsApp.

Así las cosas, el despacho dispone AGREGAR SIN CONSIDERACION la notificación aportada por la parte actora y se REQUIERE a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación personal vía correo electrónico en debida forma a la demandada, adjuntando la demanda y sus anexos con el auto que admite la demanda, señalando los términos de traslado y aportando el acuse de recibido por parte del iniciador de conformidad con lo indicado por el artículo 08 de la ley 2213 de 2022 o en su defecto realice la notificación personal de manera física conforme a lo dispuesto por el artículo 291 del CGP, con la respectiva citación indicando los términos ahí dispuestos.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

RADICADO 2022-00480

JUEZ

(6)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf00d975b34dd4619a3d064cdf809210325ba127bab317c4974c98ae2a39ee5**

Documento generado en 13/03/2023 03:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>